



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XLI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Córdoba, 14 al 17 de septiembre de 2004

TEMA

INSTRUMENTACIONES SIMULTÁNEAS. AMPLIACIÓN DE SUPUESTOS A AUTORIZAR POR TRACTO ABREVIADO

VISTO:

El tratamiento del Tema “Instrumentaciones simultáneas. Ampliación de supuestos a autorizar por tracto abreviado”, y

CONSIDERANDO:

Que su análisis había sido iniciado en la XXXVII Reunión Nacional de Directores (La Plata, 2000).

Que abierto el debate y luego de un intercambio de opiniones

LA XLI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DECLARA:

Las escrituras públicas que se refieran a negocios jurídicos que versen sobre el mismo inmueble, autorizadas en días posteriores a la primera instrumentación, son sucesivas y no simultáneas.

Para ampararse en la anotación preventiva prevista en el artículo 25 de la Ley 17.801, todos los actos deben publicitarse en la certificación solicitada a tal efecto y ser autorizadas dentro de su plazo de validez debiendo presentarse para su registración dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la Ley 17.801 (Agr. artículo 17 Ley 17.801).